

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.
Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de 2021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	GLORIA INES ROMERO JIMENEZ
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LILIA GRUESO
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 00007 00

Una vez revisada la demanda, se observa que, el poder aportado no corresponde al tipo de proceso que se pretende adelantar; lo anterior teniendo en cuenta que el poder está dado para que el Dr. JOHNNY MARÍN GIL, represente a la demandante en proceso de sucesión.

Por tanto, hasta tanto no se aporte poder para iniciar el presente tramite, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, en el sentido de inadmitir la demanda otorgándole el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva propuesta por GLORIA INES ROMERO JIMENEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LILIA GRUESO, conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 90 del CGP, a fin de que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


TATIANA OCAMPO
La Juez,